

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET).**

**Código de Actuación 0.0.A.0
Expte. SV/54/18**

Madrid a 20 de Septiembre de 2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

CUADRO - RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Al ser de importe inferior a 100.000 se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 159 de la LCSP, procedimiento abierto simplificado.
La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el apartado 16 del presente cuadro resumen.
 - a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
 - b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación objetivos que redundan en una mejora del servicio a prestar a todos los empleados es el siguiente:

Incrementos de los caudales ofertados respecto a la actual configuración de la red de comunicaciones de Acuamed.

- o Incrementos comunicación en CPD
- o Incrementos en Sede Central.
- o Incrementos en Delegaciones

Existe posibilidad de apreciar temeridad en las ofertas recibidas.

- El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.
Atendiendo a la naturaleza o al objeto del contrato, se establecen los siguientes LOTES de ejecución independiente (art. 99.3 LCSP):

El servicio de comunicaciones fijas (voz, red de datos y acceso a internet) para los empleados de Acuamed, es un servicio único, que no permite disgregarse en lotes.

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

NO existe.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto del contrato:

El servicio objeto de la presente licitación tiene como finalidad una establecer una solución integral de comunicaciones que suministre todos los servicios de voz, datos e internet y permita una gestión completa de la red. El servicio actúa en los sistemas de las redes WAN y LAN, el cableado y tomas de red y los sistemas WIFI, en todas las sedes de ACUAMED y en sus centros de operación.

La **codificación** correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código:

64200000-8 Servicios de telecomunicaciones
64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos
64227000-3 Servicios de telecomunicaciones integradas

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)

OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de QUINCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (15.120,00 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Valor estimado del contrato (sin IVA)

NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 €) sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas (hasta dos meses adicionales). El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, los eventuales consumos de las eventuales prórrogas del contrato, son únicamente opciones que sólo se retribuirán en la medida que se utilicen.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la **Cláusula 5ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Determinación del precio: A tanto alzado. A los efectos del pago con carácter mensual, una sexta parte del precio ofertado por el contratista en la licitación.

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP)

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

Provisional: No

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Definitiva: | <i>5% sobre Precio final ofertado</i>
Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego. |
| <input type="checkbox"/> Complementaria: | <i>5% del precio final ofertado por el licitador..</i>
Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego. |

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución del contrato

Plazo: El plazo máximo TOTAL es de SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DÍAS.

Existirá un periodo inicial de 40 días de duración para la implantación, instalación y configuración del sistema de comunicaciones. Una vez finalizada la instalación se producirá la entrada en servicio del sistema de comunicaciones por un periodo de seis meses de duración. La entrada en servicio deberá producirse, como máximo el día 1 de enero de 2019.

Información sobre prórrogas: El contrato puede ser prorrogado, hasta un máximo de dos (2) meses, de forma que el plazo máximo total, incluida la prórroga será de nueve meses y diez días, con el incremento económico correspondiente previsto en el valor estimado del contrato. En este caso, las características del contrato deberán permanecer inalterables durante el periodo de duración de dichas prórrogas, por tanto, serán de aplicación las condiciones económicas contempladas en la oferta del contrato.

Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

No existen modificaciones previstas, el resto de las modificaciones que pudieran surgir deberán responder a las causas indicadas en el artículo 205 de la LCSP.

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

Admisión de soluciones variantes: NO

Admisión de mejoras:

NO

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Anuncio de Licitación: Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.

Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público: SI.

Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer AcuaMed de la naturaleza de Administración Pública y no estimarse conveniente por el órgano de contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

- Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública.
- Publicidad en la página web de AcuaMed:** Sí (www.acuamed.es).

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

- Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.
El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es)

- Idioma:** Español

- Confidencialidad:** Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.
El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.
El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”).

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

□ **Protección de datos:** AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

Obligación de suministrar información:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la *Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es.

Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

Forma:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo la documentación indicada en el apartados 12 del presente cuadro de características.

En el exterior del sobre se hará constar lo siguiente:

- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, para que el órgano de contratación pueda realizar las notificaciones a través de la misma).

12. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

12.1. Documentación

12.1.1. Declaración o declaraciones responsables.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable (conforme al modelo incluido en el Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo, finalización del Contrato y compromiso de disponibilidad de resolución de incidencias durante el periodo de garantía indicado en el apartado 27 del presente cuadro resumen.
- Declaración responsable indicando que cumple con los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional indicados en los apartados 12.2 y 12.3 del presente Cuadro Resumen.
- Declaración responsable indicando que el licitador se compromete a poner a disposición de Acuamed a la fecha de inicio del contrato los perfiles profesionales que se hayan acreditado en el apartado 12.4 del presente Cuadro Resumen.
- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

En caso de UTE a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores, se incluirá el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 16 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar y la acreditación de la solvencia técnica y profesional, cuando sea requerido por el órgano de contratación, en los términos previstos en los apartados 12.2 y 12.3.

12.1.2. Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 16 de este Cuadro de Características. Se presentará conforme al modelo de proposición incluido en el Anexo II.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

12.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Se solicitará esta información en caso de resultar adjudicatario. No obstante, AcuaMed se reserva el derecho de solicitar esta información en el momento que considere oportuno a lo largo del procedimiento. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas

El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación deberá representar un importe de 1,5 veces el valor estimado del contrato.

Las razones de la imposición de dicho volumen mínimo son las siguientes:

Garantizar que el proveedor posee una solvencia económica y financiera suficiente como para poder abordar el proyecto objeto de la licitación en el presente Pliego.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

12.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Se solicitará esta información en caso de resultar adjudicatario. No obstante, AcuaMed se reserva el derecho de solicitar esta información en el momento que considere oportuno a lo largo del procedimiento.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante los siguientes medios:

- a) Una relación de al menos 5 servicios o trabajos realizados, cuyo importe de una anualidad sea igual o superior al importe del contrato objeto de la licitación. Los mencionados trabajos serán de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación debiendo cada empresa relacionar y certificar como mínimo de tres (3) contratos o servicios de similar naturaleza a los solicitados. Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 40%, para considerarse válida a efectos de acreditación.

En su caso, atendiendo al código CPV del Contrato

64200000-8 Servicios de telecomunicaciones
64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos
64227000-3 Servicios de telecomunicaciones integradas,

indicado en la cláusula 3 del presente Cuadro-Resumen, se podrá acreditar la solvencia técnica con las siguientes clasificaciones:

Grupo V, Subgrupo 4, categoría 1

12.4. Adscripción de medios como obligación del contratista

El licitador deberá contar con los perfiles profesionales que se solicitan a continuación:

- a) Jefe de proyecto con experiencia en implantación de soluciones de telecomunicaciones, con experiencia superior a 5 años implantando este tipo de soluciones. Preferiblemente la formación del Jefe de proyecto será ingeniero de telecomunicaciones

Esta experiencia se acreditará mediante la entrega de un C.V. de no más de 3 páginas de extensión, que el contratista deberá entregar a Acuamed.

12.5. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

12.6. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

12.7. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos incluidos en el denominado “sobre único” previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

12.8. Criterios evaluables de forma automática

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 16 de este Cuadro de Características.

15. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPOSICIONES

Fecha:

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación. El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

C. ADJUDICACIÓN.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):

Precio: (Máximo 80 puntos sobre 100) La valoración se realizará asignando 80 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = X * (M_o/O_i)$$

Dónde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O_i = Oferta económica que se valora

M_o = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas

Calidad: (Máximo 20 puntos sobre 100)

C1) Incrementos de Capacidad en el tráfico Conectividad CPD (6 puntos)

Incrementa Línea Principal del CPD a 100Mb = 4 puntos

Incrementa Línea Refuerzo del CPD a 100Mb = 2 puntos

C2) Incrementos de Capacidad Sede Madrid (6 puntos)

Incrementa Línea Principal Sede Madrid a 100Mb = 4 puntos

Incrementa Línea Refuerzo del CPD a 40Mb = 2 puntos

C3 Incrementos de Capacidad Delegaciones (Valencia, Murcia, Málaga, Almería (8 puntos)

Incrementa Línea de las Delegación de Valencia:

a 15Mb = 1 punto; a 20 Mb = 2 puntos

Incrementa Línea de las Delegación de Murcia:

a 15Mb = 1 punto; a 20 Mb = 2 puntos

Incrementa Línea de las Delegación de Almería:

a 15Mb = 1 punto; a 20 Mb = 2 puntos

Incrementa Línea de las Delegación de Málaga:

a 15Mb = 1 punto; a 20 Mb = 2 puntos

Puntuación total de Calidad (C)

$$(C) = C1 + C2 + C3$$

Puntuación total PT = P_i + C

Resultará adjudicatario el licitador que consiga la puntuación global más elevada.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

- Criterios de desempate** (Por orden decreciente)
1. Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa vigente.
 2. Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 3. Propositiones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del Régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.
 4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El desempate obtenido por la aplicación de uno de estos criterios, señalados por orden decreciente, impedirá aplicar los sucesivos.

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

17. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Órgano de contratación.** El contrato será adjudicado por la Junta de contratación de AcuaMed.
- La Junta de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2016 y ratificada según acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2017.
- Composición nominal de los miembros de la Junta de Contratación:
- Presidente: El Presidente Ejecutivo o persona de las distintas Direcciones en quien éste delegue.
 - Vocales Permanentes:
 - Director de Administración y Finanzas, o persona de su Dirección en quien éste delegue.
 - Director de Asesoría Jurídica, o persona de su Dirección en quien éste delegue.
 - Director Técnico, o persona de su Dirección en quien éste delegue.
 - Secretario: Coordinador Técnico de la Gerencia de Contratación, con la supervisión del Director de Asesoría Jurídica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

Órgano de asistencia al órgano de contratación.

Mesa de Contratación.

No aplica en contratos por la Junta de contratación.

Procedimiento. Tras el acto público de apertura del “Sobre único”, el órgano de contratación procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego de Condiciones, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo fijado para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.
- Presentada la documentación indicada en el apartado anterior, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores

Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18 TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación procedente, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización

19. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20. CONTRATO.

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo IV al presente Pliego.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.

Penalidades: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

Seguros: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y en concreto:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil
- b) Seguro de Accidentes de Trabajo para todos los trabajadores del contratista y sus subcontratas.

Con independencia de lo anterior el contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el contrato.

- Plazo de Inicio del contrato:** El contrato se inicia al día siguiente de su firma, fecha en la que comienza a contar el Periodo de Instalación de 40 días. Una vez concluido dicho periodo se producirá la entrega del servicio el próximo día 1 de enero de 2019, fecha que da lugar al inicio de 6 meses de prestación de servicio.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

- Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

21. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) La entrada en servicio del nuevo sistema de comunicaciones con fecha tope el día 1 de enero de 2019.
- b) Garantizar que la red de comunicaciones ofertada está configurada con servicios dedicados a Acuamed, con tráfico reservado y caudal simétrico.
- c) Garantizar que no existen interferencias ni impacto de la nueva instalación en los servicios actuales de que dispone Acuamed.
- d) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- e) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- f) Los compromisos adoptados por los licitadores en sus ofertas.

22. SUBROGACIÓN.

No aplica

23. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: *Rocío Ibáñez.*

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

24. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

25. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

26. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

27. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

.....

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)

Nº de expediente: SV/54/18

F. RÉGIMEN APLICABLE

28. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español as Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señala Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

29. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.

Conforme a lo establecido en el artículo 44 esta licitación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 13.26 PCAP**.

30. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

31. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)**

Nº de expediente: SV/54/18

Director proponente.

FECHA:

FIRMA

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLAUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET).

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD
 - 6.1.- Órgano de contratación
 - 6.2.- Mesa de contratación
 - 6.3.- Perfil de contratante
 - 6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado
- 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES
 - 7.1.- Capacidad
 - 7.1.1. Empresas no comunitarias
 - 7.1.2. Empresas comunitarias
 - 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
 - 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad
 - 7.1.4.1. Personas jurídicas
 - 7.1.4.2. Uniones de empresarios
 - 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
 - 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar
 - 7.2.- Solvencia
 - 7.2.1. Exigencia de solvencia
 - 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos
 - 7.2.3. Acreditación de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental.
 - 7.2.3.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.
 - 7.2.3.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental
 - 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.
 - 7.3.- Garantía provisional.
- 8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
ANEXO III	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO IV	MODELO DE CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET).

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el **SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET)**. (en adelante, “el Servicio”).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador**.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV:

- 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones
- 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos
- 64227000-3 Servicios de telecomunicaciones integradas

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas Regulatorias (Anexo IV).
3. Oferta presentada por el adjudicatario.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
5. Requerimientos de seguros.
6. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en la primera casilla del apartado 4 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 101.5 de la LCSP el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el siguiente: “En base al coste de contratos anteriores en los que ha incurrido Acuamed, al ser la presente licitación una prestación de carácter sucesivo”. El valor estimado del contrato se ha calculado a partir del importe resultante del servicio a prestar por el licitador durante seis meses más una posible prórroga de dos meses adicionales.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

Cuando el precio se haya determinado a **tanto alzado**, el contratista ofertará un importe por todos los trabajos que coincidirá con su proposición económica.

Cuando el precio se haya determinado por componentes de la prestación, unidades de ejecución, unidades de tiempo, o por tarifas el contratista deberá ofertar un importe para cada uno de los elementos que deberá ser inferior al previsto en el pliego para la determinación del presupuesto base de licitación.

Cuando el precio se haya determinado mediante un sistema mixto, el contratista deberá ofertar un importe a tanto alzado y un importe para cada uno de los elementos, siendo todos los importes inferiores a los fijados para la determinación del presupuesto base de licitación.)

En cuanto al **pago del precio** se seguirán las siguientes determinaciones

A TANTO ALZADO: A los efectos de pago, el precio de abono mensual será de una sexta parte del precio ofertado por el licitador durante los meses de prestación del servicio, y se abonará en los plazos de pago establecidos en el contrato una vez recibidas las facturas del contratista y previa conformidad de AcuaMed. En caso de autorizarse la prórroga prevista en los pliegos de dos meses, se incrementará el precio del contrato abonando cada mes de prórroga una factura adicional sobre las seis inicialmente previstas en el contrato. Los eventuales consumos de las eventuales prórrogas del contrato, son únicamente opciones que sólo se retribuirán en la medida que se utilicen, sin existir compromiso alguno.

En el precio a tanto alzado y los precios ofertados para cada unidad se incluyen todos los medios humanos, materiales y ejecución de ensayos de contraste que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de los artículos 159 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es) en los plazos previstos en el artículo 159 LCSP.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Junta de Contratación de AcuaMed.

6.2. Mesa de contratación.

No aplica.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).

6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el **apartado 17** del Cuadro de Características.

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán disponer de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

No aplica

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica

7.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral

No aplica.

7.3.- Garantía provisional

No se exige.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 11 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relaciones contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente

indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

8.1.1. Contenido del Sobre único.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Se observarán las reglas contenidas en el art. 159 LCSP e incluirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 JCSP. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo I al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Informe sobre pertenencia a grupo de empresas: Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa manifestación de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si han presentado proposiciones

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la

práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

9.1.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, el día y hora indicados en los anuncios, se procederá a la apertura y calificación de las ofertas presentadas por los licitadores en el sobre único.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de las proposiciones económicas y los criterios evaluables de forma automática.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que presente la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º, 2.º y 3º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la documentación justificativa requerida indicada con anterioridad, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Adjudicado el contrato y transcurridos el plazo de un mes, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, AcuaMed no estará obligada a seguirla custodiando.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 16 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Reguladoras.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, en documento escrito en el plazo de CINCO días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indique en el Cuadro de Características y la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AcuaMed los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, si existiera, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

13.1. Plazo del Contrato.

El Contratista realizará el objeto del contrato durante el plazo previsto en los documentos contractuales, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado para el cumplimiento de su objeto si así se hubiera previsto en el Pliego.

13.2. Obligaciones del contratista.

El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación, seguros, suministro de información en relación con la Ley de Protección de datos, de transparencia, y demás que procedan sin que las relacionadas constituyan un número cerrado.

A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, AcuaMed, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación de las mismas.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

13.3. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).
- b) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

13.4. Penalizaciones.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) diario del importe del contrato. En el caso que se supere el veinte por cien (20%) del importe del contrato, AcuaMed se reserva el derecho a resolver el contrato sin indemnización alguna al contratista.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las facturas que se produzcan.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 12 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales, Acuerdos de Nivel de Servicio y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación. En concreto serán de aplicación las siguientes penalizaciones.

- Errores en la facturación.-
Se aplicarán las siguientes penalizaciones sobre las facturaciones:
 - Primer mes: 2% del global de la facturación del servicio.
 - Meses consecutivos: 150% del Importe penalización del mes anterior.
- Incumplimiento en los plazos de resolución de incidencias.

En el caso de que los tiempos de reparación fueran mayores a los establecidos en su oferta por el adjudicatario, se aplicará la siguiente penalización:

- Más de 1 hora: 10 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.

- Más de 2 horas: 20 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 4 horas: 50 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 8 horas: 75 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 24 horas: 100 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente

Para Calcular dichos costes se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

- Red de datos y Conexión Data Center (40% del coste del contrato).
 - Conexión de la Sede Central de Madrid (20% del coste del contrato).
 - Conexión Delegación 10% Coste cada delegación. (40% del coste del contrato).
- Error de Alta/Baja/modificación Líneas

Ante errores en los procesos de altas/bajas/modificaciones de líneas donde se demore la fecha prevista del cambio,

se aplicará una penalización equivalente al coste asociado al valor de la línea:

- Tiempo de demora Penalización (% coste total de las líneas solicitado)
- Por cada día 2% del valor mensual de la línea.

Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Periodo de Implantación del servicio se excediera de los 40 días previstos, el contratista deberá asumir desde ese momento el coste del servicio actual.

Si el Periodo de Implantación se sobrepasara en 30 días sobre los 40 previstos. AcuaMed quedará facultado para resolver el contrato según lo descrito en la LCSP.

13.5. Implantación del servicio

El Periodo de Implantación es de un máximo de cuarenta (40) días, y el licitador deberá asumir la necesidad y el compromiso de poner a disposición de AcuaMed el nuevo servicio el próximo día 1 de enero de 2019.

La implementación deberá realizarse con recursos específicos dedicados, evitando cualquier pérdida de calidad ni interferencias en los servicios actualmente prestados por el actual operador del servicio.

En caso de que el adjudicatario no hubiera finalizado la implantación del nuevo servicio dentro de este periodo, tendrá que hacerse cargo de la factura correspondiente al proveedor saliente hasta completar la implantación.

En el caso de que el periodo de implantación excediera de 30 días sobre el Periodo de Implantación propuesto, AcuaMed quedará facultado para resolver el contrato según se describe en la LCSP.

Al finalizar este período, el adjudicatario asumirá la responsabilidad completa sobre el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio y calidad percibida acordados.

En caso de que sea necesario realizar un cambio de operador, el adjudicatario asumirá todas las tareas necesarias para la portabilidad de los servicios afectados, incluyendo los cambios de equipamiento que fueran precisos.

13.5. Ejecución del servicio

Al iniciarse la prestación del servicio, el licitador deberá configurar un sistema de atención a los usuarios que permita gestionar cualquier incidencia en la red de voz y/o datos, o elementos contratados para dicho servicio, este servicio se gestionará de forma íntegra por la empresa adjudicataria.

Se elaborará un informe mensual que reflejará el número de incidencias, descripción básica de la misma, origen, edificio, usuario, fecha y hora de la apertura, fecha y hora de contacto con el cliente, fecha y hora del cierre, así como una descripción de la solución.

Cualquier cambio o trabajo programado en la red deberá ser notificado por el operador al menos 10 días hábiles con antelación y aceptados por AcuaMed, previa a su realización.

Si las modificaciones implicasen cualquier interrupción del servicio deberán ser realizados en el horario en el que suponga el menor impacto posible sobre el trabajo de AcuaMed, y el tiempo de interrupción no se computará a efectos de disponibilidad.

Tampoco se computarán a efectos de disponibilidad global las interrupciones del servicio debidas a causa de fuerza mayor.

13.6 Calidad del servicio

Para garantizar niveles óptimos de calidad del servicio el licitador deberá suscribir un acuerdo de nivel de servicio (ANS) según se ha descrito en las prescripciones técnicas particulares del presente Pliego.

La calidad de la red y su operación, se medirá en función de la disponibilidad de los distintos sistemas que la componen (red WAN, LAN, WLAN, acceso a internet y Telefonía), manteniendo unos mínimos de calidad en las comunicaciones para lo que se determinarán unas franjas horarias, tal y como se detalla al final del presente apartado, en función del uso que dedique AcuaMed y una serie de indicadores que permitan medir los niveles de calidad y disponibilidad de la red.

El proveedor deberá afrontar las penalizaciones económicas que se acuerden para el caso de incumplimiento de los compromisos de calidad de servicios concertados.

Los servicios contratados deberán ofrecer muy alta disponibilidad con un servicio garantizado de 24 horas al día durante los 7 días de la semana. El sistema deberá asegurar niveles óptimos de calidad de servicio, con las prestaciones más altas existentes en el mercado, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes.

Se deberá proporcionar un plan de calidad completo en que se describan en detalle las medidas a adoptar para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y equipamiento contratados. Dicho plan debe incluir la descripción de la metodología de seguimiento, mantenimiento y control de servicio a aplicar en las diferentes fases del proyecto.

El seguimiento y control de calidad del servicio, que llevará a cabo la Sociedad junto con el adjudicatario, tendrá como misiones fundamentales:

- Garantizar el cumplimiento de los requisitos enunciados en este pliego.
- Garantizar el cumplimiento de los objetos y plazos que, en línea con este pliego, de común acuerdo se establezcan.
- El seguimiento del desarrollo de las distintas fases del contrato y la toma de las decisiones necesarias.
- Durante el Periodo de implantación, la aprobación de las instalaciones y actuaciones del adjudicatario.
- En la fase de producción, controlar la calidad del servicio, mediante la realización de auditorías – si se considerasen necesarias –, pruebas técnicas específicas, revisión del plan de actuación del adjudicatario, etc. Así como plantear medidas tendentes a absorber las nuevas demandas de servicio.

El adjudicatario deberá acordar y asumir conjuntamente la responsabilidad de garantizar una calidad del servicio global acorde a los requisitos establecidos por la Sociedad.

Niveles de servicio durante la ejecución de la prestación.

Con el objetivo de lograr una alta calidad en la prestación del servicio acorde con la envergadura de la solución, y con las necesidades de la administración del mismo, el adjudicatario del contrato deberá detallar con claridad los compromisos a asumir y los niveles de servicio que está dispuesto a ofrecer y mantener.

Algunos indicadores estándares usados en este sentido pueden ser:

- Tiempo de asignación de incidencias.
- Tiempo máximo de escalado de incidencias.
- Tiempo máximo de resolución de incidencias.
- Tiempo máximo de respuesta a peticiones.
- Tiempo máximo de despliegue de servicios.
- Notificación de alertas, incidencias, peticiones o actuaciones.
- Resolución de comprobaciones, alertas, incidencias, peticiones o actuaciones

Cabe aclarar que estos serían algunos de los indicadores que pueden ser detallados y especificados pero que el adjudicatario puede incluir los adicionales que a su juicio permitan medir y valorar mejor la calidad del servicio. En cualquier caso los tiempos de resolución de incidencias no podrán superar los establecidos en la siguiente tabla:

Tipo de incidencia	Tiempo máximo de resolución	Observaciones
Crítica	1 hora	Se consideran incidencias críticas aquellas que afecten al servicio de voz o comunicaciones del edificio central o a la comunicación entre sus sedes en horario de 9:00 a 18:00 horas
Muy grave	3 horas	Se consideran muy graves aquellas incidencias que afecten a más del 50% de los usuarios de cualquiera de los servicios objeto del contrato o las que afecten a los puestos clave de la organización
Grave	5 horas	Se consideran graves las incidencias que afecten a más del 25% de los usuarios de cualquiera de los servicios.
Leve	24 horas	El resto de incidencias.

Se deberán considerar como tramitaciones a nivel administrativo, solicitudes del tipo: altas y bajas de línea, cambios de número de teléfono, modificación de caudal, cambio de titular, de razón social, de datos bancarios, de detalle en factura, suspensión/rehabilitación por robo o pérdida, reposición por avería en garantía, etc.

Se consideran como tramitaciones a nivel de servicio, solicitudes del tipo: Activación/Desactivación de identificación de línea llamante, desvíos de extensiones, de restricciones, de buzones, de servicios suplementarios y de valor añadido, etc.

Tendrán que ser consideradas también como parte del servicio las consultas y asesorías a nivel comercial que por iniciativa del AcuaMed o por recomendación del operador, permitan la revisión y posibles variaciones en la prestación del servicio, así como en los planes tarifarios o de facturación ofrecidos.

Calidad del Servicio. Red WAN, LAN, WLAN, Acceso a Internet y Telefonía

La calidad de la red y su operación, se medirá en función de la disponibilidad de los distintos sistemas que la componen, y de la calidad de la misma, manteniendo unos mínimos de calidad en las comunicaciones.

Se establecen las siguientes franjas y horarios donde se definen los indicadores de disponibilidad de la red:

Días y Horarios.

Días	Horario Preferente	Horario normal	Horario Extendido
De Lunes a viernes	8 a 18 Horas	18 a 22 Horas	22 a 8 Horas
Sábados	8 a 15 Horas	15 a 22 Horas	22 a 8 Horas
Domingos y festivos de carácter nacional			0 a 24 Horas

Niveles de calidad

Disponibilidad	Horario preferente	Horario Normal	Horario Extendido
Indicador	99,9%	98%	95%

Cualquier desconexión o falta de comunicación en la red, así como la degradación de la conexión, que no permita realizar las labores diarias con normalidad, se considera una **incidencia crítica**, si dicha incidencia solo afecta a la mitad de los usuarios, se considera **muy grave**.

Ejecución del Servicio: Mantenimiento e incidencias.

La calidad de la red y su operación, se medirá en función de la disponibilidad de los distintos sistemas que la componen, y de la calidad de la misma, manteniendo unos mínimos de calidad en las comunicaciones.

Días y Horarios.

Días	Horario Preferente	Horario normal	Horario Extendido
De Lunes a viernes	8 a 18 Horas	18 a 22 Horas	22 a 8 Horas
Sábados, Domingos y festivos de carácter nacional	8 a 15 Horas	15 a 22 Horas	22 a 8 Horas

Niveles de calidad

Disponibilidad	Horario preferente	Horario Normal	Horario Extendido
Indicador	99,9%	98%	95%

13.7 Modelo de relación con AcuaMed

El contratista será responsable de designar un Jefe de Proyecto quien se encargará de realizar la interlocución con AcuaMed y coordinar el equipo de trabajo que sea necesario por parte del contratista, así como realizar un seguimiento integral del servicio contratado.

La persona designada como Jefe de Proyecto e interlocutor con AcuaMed deberá gozar de la categoría profesional necesaria para coordinar los recursos internos de la organización a la que pertenece y asegurar el nivel de servicio comprometido.

13.8 Devolución del servicio

El licitador deberá describir de forma detallada los servicios instalados en un documento que recoja las características del sistema de comunicaciones para facilitar la entrada del siguiente operador del servicio, puesto que se trata de un servicio recurrente de prestación continuada para las necesidades de AcuaMed.

Todo el equipamiento físico, Hardware y equipos telefónicos instalados pasarán a ser propiedad de AcuaMed al finalizar el proyecto.

13.9 Facturación y pago

La facturación se realizará de forma mensual por una sexta parte del precio ofertado por el licitador durante los 6 meses de prestación del servicio, mediante la entrega de factura aceptada por AcuaMed.

Durante los 40 días del periodo de implantación, el licitador no facturará ningún importe. Siendo la fecha de entrada en servicio y en el momento en que se entregue la prestación la cual se iniciarán 6 meses de servicio continuado.

El contratista deberá garantizar que en ningún momento exista duplicidad en la facturación con los servicios actuales pudiendo, por tanto, comenzar a facturar cuando haya tramitado la baja de los servicios actuales de los que dispone AcuaMed.

La facturación será entregada mensualmente de acuerdo a las especificaciones que establezca AcuaMed (formato electrónico, formato papel, número y especificación de los centros de facturación, etc.). Esta información debe generarse de forma externa a AcuaMed y sin que requiera la intervención de su personal.

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

ANEXO I
MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

(Indicar lo que proceda)

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con AcuaMed la ejecución del contrato de
El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- Que dicha empresa dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional requerida para concurrir a la presente contratación. *(En caso de que no disponga de la misma, deberá indicar lo que proceda a continuación)* Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente *(marcar el que proceda)*:

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- *(Alternativamente)* Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: *(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).*

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación. Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos, ni supondrá impacto alguno sobre el servicio.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de Euros, (*) IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución del contrato es de Euros.

**(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (marcar con una cruz donde proceda)

C1 - Incrementos en la Capacidad de la red – Conexión con el CPD de Acuamed (Máximo 6 puntos):

- Incrementa a 100 Mb la línea principal con el CPD Oferta. Puntuación 4 puntos.
- Incrementa a 100 Mb la línea de refuerzo con el CPD Oferta. Puntuación 2 puntos.
- NO incrementa los mínimos establecidos. Puntuación 0 puntos.

C2 Incrementos en la Capacidad de la red – Conectividad Sede Madrid (Máximo 6 puntos):

- Incrementa a 100 Mb la línea principal con la Sede de Madrid. Puntuación 4 puntos.
- Incrementa a 40 Mb la línea de refuerzo con la Sede de Madrid. Puntuación 2 puntos.
- NO incrementa los mínimos establecidos. Puntuación 0 puntos.

C3 Incrementos en la Capacidad de la red – Delegaciones AcuaMed (Máximo 8 puntos):

- Incrementa a 15Mb la línea con la delegación de Valencia. Puntuación 1 Punto.
- Incrementa a 15Mb la línea con la delegación de Murcia. Puntuación 1 Punto.
- Incrementa a 15Mb la línea con la delegación de Málaga. Puntuación 1 punto.
- Incrementa a 15Mb la línea con la delegación de Almería. Puntuación 1 punto.
- Incrementa a 20Mb la línea con la delegación de Valencia. Puntuación 2 Puntos.

- Incrementa a 20Mb la línea con la delegación de Murcia.** Puntuación 2 puntos.
- Incrementa a 20 Mb la línea con la delegación de Málaga.** Puntuación 2 puntos.
- Incrementa a 20 Mb la línea con la delegación de Almería.** Puntuación 2 puntos.
- NO incrementa ninguno de los mínimos establecidos.** Puntuación 0 puntos.

..... a ... de de 20....

ANEXO III
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES,
DE RED DE VOZ, DATOS E INTERNET
DE
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS,
S.M.E., S.A. (ACUAMED)**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A., (en adelante ACUAMED) realizó una actualización de su red de datos en el año 2015 pasando de una estructura en estrella cuyo nodo central era la sede de Madrid, a una red WAN que permite la interconexión de las diferentes sedes de la sociedad sin necesidad de pasar el tráfico de datos por su nodo central; se centralizó la salida a internet, anteriormente distribuida en las distintas sedes, aumentando el control y seguridad sobre dicho acceso; se renovó la infraestructura LAN de las oficinas incluyendo acceso WLAN y migrando el servicio de telefonía/fax a VoIP.

El actual proveedor del servicio es la empresa BT (British Telecom) cuyo contrato finaliza el próximo día 31 de diciembre de 2018. Acuamed plantea la presente licitación para garantizar la continuidad de los servicios actuales, y hasta contar con un servicio de mayor duración (36 meses de prestación de servicio), que la sociedad va a licitar en fechas próximas).

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1. OBJETIVO

La presente licitación tiene por objetivo:

Disponer en el plazo solicitado en las presentes condiciones de un sistema optimizado de comunicaciones, con disponibilidad y calidad excelentes.

Para ello, en el presente documento se establecen y describen detalladamente los servicios para los que se desea recibir oferta, teniendo en cuenta volúmenes, dimensiones y actividades actuales de ACUAMED, así como los indicadores y la calidad del servicio requerida.

Las especificaciones aquí recogidas se entienden como las mínimas exigibles.

El adjudicatario del contrato será responsable de la gestión, y el mantenimiento general de la infraestructura ya instalada, y de cualquier nueva implantación necesaria, así como del suministro de todo el equipamiento necesario, para el despliegue de nuevos servicios tanto a nivel de hardware como de software, y la puesta en marcha de los mismos, así como la retirada del equipamiento que quede fuera de uso u obsoleto.

2.2. ALCANCE

El servicio se contratará por un periodo de siete meses y diez días.

El contrato podrá ser prorrogado por necesidad de Acuamed por un periodo de 2 meses de duración, con el consiguiente incremento en el precio, por lo que el plazo total, incluida prórroga, es de nueve meses y diez días.

El plazo del contrato se iniciará al día siguiente de la firma del mismo, fecha en la que se iniciará un Periodo de Instalación y configuración del sistema de 40 días de duración.

Una vez transcurrido el plazo de 40 días, comenzará el servicio durante 6 meses de duración, para lo que se suscribirá un acta de recepción con Acuamed. El inicio del servicio deberá producirse el día 1 de enero de 2019.

La posible prórroga de dos meses de duración se abordará a criterio de Acuamed, no existiendo ningún compromiso de ejecución de la misma

El alcance del servicio a contratar por Acuamed es el mantenimiento y la actualización de los servicios actuales descritos más adelante en este pliego.

Para lo anterior será necesario suministrar la electrónica y equipamiento de red necesaria, switches, routers, teléfonos fijos, así como cualquier equipamiento necesario para cubrir los servicios solicitados, así como dar la formación a los diferentes usuarios de Acuamed.

Adicionalmente a dichos servicios, existe una capa de Aplicaciones Corporativas, que queda **fuera del alcance de la presente licitación**.

3. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

3.1. OFICINAS

ACUAMED dispone en la actualidad, además de la sede central de Madrid, de 4 oficinas situadas en las localidades de Valencia, Murcia, Almería y Málaga. Todos los centros, un total de 5, están intercomunicados por la red WAN y poseen una red interna LAN/WLAN con telefonía VoIP y fax.

La cifra actual de empleados es de 81 trabajadores y a modo de referencia para los licitadores se muestra el desglose de empleados por cada una de las delegaciones/oficinas.

Sedes	Empleados
Madrid	51
Valencia	12
Murcia	9
Almería	3
Málaga	6

3.2. CENTRO DE PROCESO DE DATOS (DATA CENTER)

El acceso a Internet está centralizado en el Data Center de Global Switch, ubicado en la localidad de Madrid. El Data Center se encuentra interconectado por la red WAN a la red de oficinas de AcuaMed. Adicionalmente la mayoría de las aplicaciones corporativas de ACUAMED se encuentran en la nube y su acceso se realiza a través de una interconexión con el proveedor en dicho Data Center.

3.3. PLANTAS PRODUCTIVAS

Por último, existen una serie de plantas productivas (hasta un total de 21 plantas productivas), que AcuaMed necesitará progresivamente incluir en su anillo de comunicaciones. Estas plantas disponen de equipamiento de recogida de datos y/o pequeñas oficinas que, algunas de ellas se encuentran ya conectadas a la red de AcuaMed.

En la actualidad únicamente se encuentran en funcionamiento 2 plantas integradas en la red de datos de AcuaMed, quedando pendiente la integración de las restantes 19.

En este contrato únicamente serán objeto de conexión las plantas productivas que se encuentran integradas en el anillo de comunicaciones de AcuaMed y que son:

- Desalobrador de Carboneras
- Desalobrador de Bajo Almanzora.

La integración de las 19 plantas restantes en el anillo de comunicaciones de AcuaMed queda fuera del objeto del presente contrato.

3.4. ESQUEMA SITUACIÓN ACTUAL

El esquema actual de la red de telecomunicaciones con datos de sus capacidades es el siguiente:

Descripción de las Capacidades Actuales:

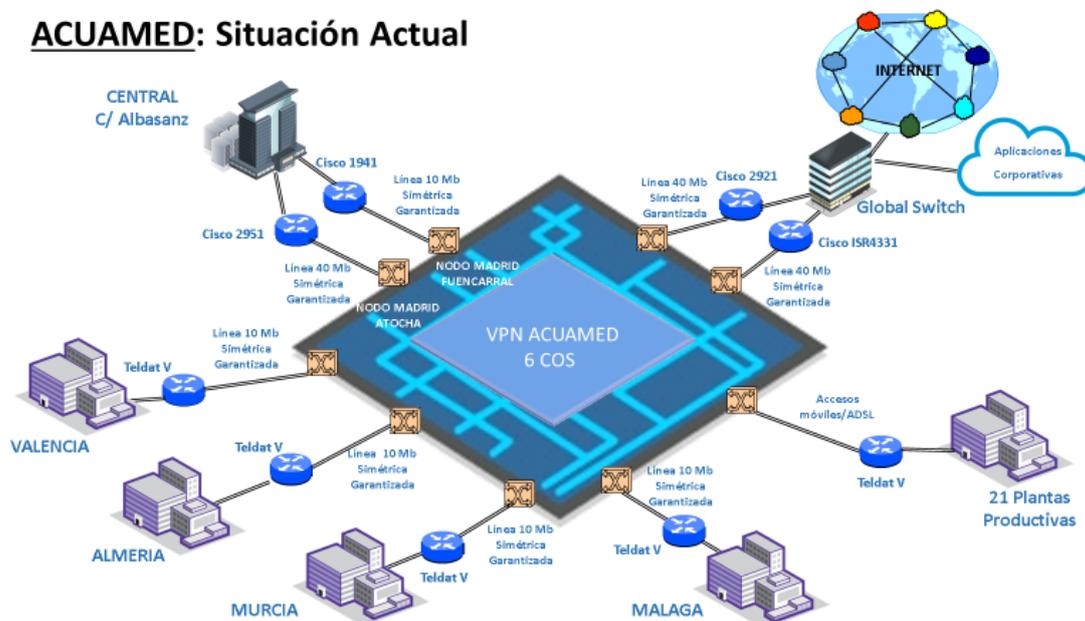
Sede Central – Línea principal 40Mb – Línea refuerzo 10Mb

Delegaciones – Línea principal 10Mb (Valencia, Málaga, Murcia, Almería)

Global Swich (CPD) – Línea principal 40Mb – Línea refuerzo 40Mb

Nota.- Red de datos con Tráfico de carácter reservado, dedicado exclusivo y de carácter simétrico.

ACUAMED: Situación Actual



Las capacidades anteriores se consideran mínimos para la licitación actual.

4. ESCENARIO OBJETIVO

Los servicios que deben formar parte de la oferta se describen en los siguientes apartados.

Llegado este punto, se puntualiza que el importe del servicio objeto de la licitación incluye el coste de los suministros de todos los elementos físicos (1) que sea necesario instalar o sustituir a lo largo de la vigencia del contrato. Los mencionados elementos pasarán a ser propiedad de ACUAMED cuando finalice el mismo.

- (1) Será necesario suministrar y configurar todos los elementos electrónicos necesarios para el normal funcionamiento del sistema de comunicaciones (a título enunciativo se indica: Routers, Switches, teléfonos fijos necesarios, electrónica necesaria para el servicio WLAN, etc)

Asimismo, todas las actualizaciones de los servicios existentes, así como las implantaciones de nuevos servicios deberán realizarse con nulo impacto en la actividad de ACUAMED.

El escenario objetivo en esta fase implica, como mínimo mantener los caudales reflejados en el apartado 3.4 de las presentes prescripciones. Se valorarán como criterios objetivos de valoración directa la ampliación a los siguientes caudales de la red de datos:

Sede Central – Línea principal 100Mb – Línea refuerzo 40Mb

Delegaciones – Línea principal 15/20Mb (Valencia, Málaga, Murcia, Almería)

Global Swich (CPD) – Línea principal 100Mb – Línea refuerzo 100Mb

Debe tenerse en cuenta que la red a instalar y configurar por el licitador deberá tener los elementos de tráfico de carácter reservado, dedicado exclusivo y de modo simétrico y no impactar sobre el servicio actual de AcuaMed.

4.1. RED WAN

Mantenimiento o posible ampliación de las capacidades actuales de acceso a la red WAN tanto en el Data Center como en las oficinas y en la Sede Central actualizando el equipamiento de red necesario.

4.2. RED LAN

Actualización de los elementos de la red LAN necesarios para cada delegación (switches), y revisión del cableado de esta (cajas, puntos de red, tiradas de cable, ...) reparando o sustituyendo cualquier defecto encontrado.

4.3. RED WLAN

Actualización de los sistemas WiFi en todas las sedes para cubrir las necesidades de movilidad tanto del personal propio de ACUAMED como de personal ajeno desplazado a nuestras sedes, asegurando la cobertura y seguridad adecuada dentro de los edificios.

4.4. SISTEMA DE TELEFONIA FIJA Y FAX

Actualización del sistema de telefonía/fax sobre IP de todas las delegaciones incluyendo revisiones del cableado, suministro de teléfonos y todos los elementos necesarios para el

servicio de Voz y Fax entre sedes y al exterior. Los servicios a contratar deberán mantener la numeración actual.

Dentro del coste del servicio ofertado queda incluida la tarifa plana de llamadas locales, provinciales, nacionales y llamadas a móviles en tráfico nacional que realice Acuamed desde la entrada en servicio del nuevo operador, y durante toda la duración del contrato.

Asimismo, la funcionalidad de la telefonía IP deberá prestar como mínimo y sin perjuicio de cualquier otro servicio adicional los servicios de identificación de llamadas, servicio de no molestar, buzón de voz, desvíos entre diferentes líneas, capturar llamadas realizadas a otras líneas, salto de líneas, grupos de salto, listas negras, listas blancas, marcación abreviada. Incluir agenda corporativa de contactos, etcétera.

4.5. ACCESO A INTERNET

Actualización del servicio de acceso a Internet centralizado garantizando el ancho de banda suficiente para todos los usuarios de la red. Dicho acceso deberá estar securizado frente intrusiones y ataques desde el exterior. Asimismo, debe posibilitar la gestión de los usuarios que acceden al servicio como la gestión de los destinos visitados posibilitando la elaboración de listas negras.

La explotación y gestión de estos sistemas será responsabilidad del adjudicatario, que establecerá procesos de atención, gestión y modificación de usuarios para Acuamed y elaborará los correspondientes informes, garantizando tanto la disponibilidad como la seguridad en los accesos.

4.6. ACCESO A SERVICIOS CORPORATIVOS EN CLOUD

Aunque la capa de aplicaciones corporativas en la nube no es objeto de la presente licitación, el adjudicatario deberá proveer la conectividad a dichas aplicaciones mediante una conexión al rack de Acuamed actualmente ubicado en el CPD Global Switch en la localidad de Madrid.

5. FASES DEL SERVICIO

5.1. IMPLANTACIÓN

El Período de Implantación, debido a la urgencia con que Acuamed necesita disponer del mismo es de un máximo de cuarenta (40) días, y el licitador deberá asumir la necesidad y el compromiso de poner a disposición de AcuaMed el nuevo servicio el próximo día 1 de enero de 2019.

La implementación deberá realizarse con recursos específicos dedicados, evitando de esta forma una pérdida de calidad ni interferencias en los servicios actualmente prestados por el actual operador del servicio.

En caso de que el adjudicatario no hubiera finalizado la implantación del nuevo servicio dentro de este periodo, tendrá que hacerse cargo de la factura correspondiente al proveedor saliente hasta completar la implantación.

En el caso de que el periodo de implantación excediera de 30 días sobre el periodo propuesto, AcuaMed quedará facultado para resolver el contrato según se describe en la LCSP.

El Plan de implantación deberá presentarse a Acuamed en los 3 primeros días laborales tras la firma del contrato. Las actividades que deberán ser incluidas en el Plan de implantación son:

- Identificación y resolución de cualquier cuestión comercial y/o técnica, que pueda tener repercusiones sobre los servicios.
- Realización del inventario de documentación existente relativa a los servicios bajo el alcance, identificando la información crítica para prestar el servicio, análisis e incorporación de mejoras de mutuo acuerdo, generación de documentación si ésta no existiera.
- Descripción de los recursos dedicados y necesarios, organización de los equipos de trabajo, establecimiento y ejecución de fases de implantación y formación a usuarios.
- Determinación de las fases de implantación del servicio e hitos a cumplir antes de la entrada en servicio el día 1 de enero de 2019.
- Establecimiento y aplicación de métodos, herramientas y procedimientos de medición, cálculo y reporting utilizados para medir el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio.
- Establecimiento y ejecución de los planes de seguridad, tratamiento de riesgos, continuidad de negocio y recuperación ante desastres, asociados para asegurar que se realiza en los plazos previstos y con los criterios de aceptación establecidos para cada hito, contemplando, de forma particular, todos los procedimientos e infraestructura de respaldo necesarios para asegurar la continuidad del servicio.
- Documentar las tareas ejecutadas durante la transferencia.

Al finalizar este período, el adjudicatario asumirá la responsabilidad completa sobre el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio y calidad percibida acordados.

El licitador deberá garantizar que no se producirá ninguna interrupción ni pérdida de calidad percibida por los usuarios finales durante el traspaso del servicio, y que la transferencia del conocimiento desde la situación actual hacia el adjudicatario entrante será la adecuada para que pueda asumir la responsabilidad del servicio.

En caso de que el proceso de licitación suponga un cambio de operador, **el adjudicatario asumirá todas las tareas necesarias para la portabilidad de los servicios afectados**, incluyendo los cambios de equipamiento que fueran precisos. El nuevo operador deberá indicar en su Plan de Implantación las medidas a adoptar para minimizar la indisponibilidad de los servicios asociadas al cambio de operador.

5.2. EJECUCIÓN DEL SERVICIO (6m)

- Gestión de incidencias y problemas

Al iniciarse el servicio deberá existir un sistema de atención a los usuarios que permita gestionar cualquier incidencia en la red de voz y/o datos, o elementos contratados para dicho servicio, este servicio se gestionará por la empresa adjudicataria.

Se registrará un ticket por cada incidencia, gestionando su reparación y cierre de la misma, dentro de los niveles de servicios establecidos.

Se elaborará un informe mensual que reflejará el número de incidencias, descripción básica de la misma, origen, edificio, usuario, fecha y hora de la apertura, fecha y hora de contacto con el cliente, fecha y hora del cierre, así como una descripción de la solución.

- Gestión de cambios en la red.

Los trabajos programados, deben ser notificados por el operador al menos 10 días hábiles con antelación y aceptados por AcuaMed, previa a su realización. Si implican interrupción del servicio deben ser realizados en el horario en el que suponga el menor trastorno, y el tiempo de interrupción no se computará a efectos de disponibilidad. Tampoco se computarán a efectos de disponibilidad global las interrupciones del servicio debidas a causa de fuerza mayor.

5.3. DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO

- Plan de devolución del servicio.

- El licitador deberá describir de forma detallada los servicios instalados, así como elaborar un documento que recoja las características del sistema de comunicaciones para facilitar la entrada del siguiente operador del servicio, puesto que se trata de un servicio recurrente de prestación continuada para las necesidades de Acuamed.
- Propiedad del equipamiento.
 - Todo el equipamiento físico, Hardware y equipos telefónicos instalados pasarán a ser propiedad de AcuaMed al finalizar el proyecto.

6. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

Los servicios contratados deberán ofrecer muy alta disponibilidad con un servicio garantizado de 24 horas al día durante los 7 días de la semana.

El sistema deberá asegurar niveles óptimos de calidad de servicio, con las prestaciones más altas existentes en el mercado, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes.

El proveedor deberá afrontar las penalizaciones económicas que se acuerden para el caso de incumplimiento de los compromisos de calidad de servicios concertados.

Se deberá proporcionar un plan de calidad completo en que se describan en detalle las medidas a adoptar para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y equipamiento contratados. Dicho plan debe incluir la descripción de la metodología de seguimiento, mantenimiento y control de servicio a aplicar en las diferentes fases del proyecto.

El seguimiento y control de calidad del servicio, que llevará a cabo la Sociedad junto con el adjudicatario, tendrá como misiones fundamentales:

- Garantizar el cumplimiento de los requisitos enunciados en este pliego.
- Garantizar el cumplimiento de los objetos y plazos que, en línea con este pliego, de común acuerdo se establezcan.
- El seguimiento del desarrollo de las distintas fases del contrato y la toma de las decisiones necesarias.
- Durante el Periodo de implantación, la aprobación de las instalaciones y actuaciones del adjudicatario.
- En la fase de producción, controlar la calidad del servicio, mediante la realización de auditorías – si se considerasen necesarias –, pruebas técnicas específicas, revisión del plan de actuación del adjudicatario, etc. Así como plantear medidas tendentes a absorber las nuevas demandas de servicio.

El adjudicatario deberá acordar y asumir conjuntamente la responsabilidad de garantizar una calidad del servicio global acorde a los requisitos establecidos por la Sociedad.

NIVELES DEL SERVICIO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Con el objetivo de lograr una alta calidad en la prestación del servicio acorde con la envergadura de la solución, y con las necesidades de la administración del mismo, el adjudicatario del contrato deberá detallar con claridad los compromisos a asumir y los niveles de servicio que está dispuesto a ofrecer y mantener.

Algunos indicadores estándares usados en este sentido pueden ser:

- Tiempo de asignación de incidencias.
- Tiempo máximo de escalado de incidencias.
- Tiempo máximo de resolución de incidencias.
- Tiempo máximo de respuesta a peticiones.
- Tiempo máximo de despliegue de servicios.
- Notificación de alertas, incidencias, peticiones o actuaciones.
- Resolución de comprobaciones, alertas, incidencias, peticiones o actuaciones

Cabe aclarar que estos serían algunos de los indicadores que pueden ser detallados y especificados pero que el adjudicatario puede incluir los adicionales que a su juicio permitan medir y valorar mejor la calidad del servicio. En cualquier caso los tiempos de resolución de incidencias no podrán superar los establecidos en la siguiente tabla:

Tipo de incidencia	Tiempo máximo de resolución	Observaciones
Crítica	1 hora	Se consideran incidencias críticas aquellas que afecten al servicio de voz o comunicaciones del edificio central o a la comunicación entre sus sedes en horario de 9:00 a 18:00 horas
Muy grave	3 horas	Se consideran muy graves aquellas incidencias que afecten a más del 50% de los usuarios de cualquiera de los servicios objeto del contrato o las que afecten a los puestos clave de la organización
Grave	5 horas	Se consideran graves las incidencias que afecten a más del 25% de los usuarios de cualquiera de los servicios.
Leve	24 horas	El resto de incidencias.

Se deberán considerar como tramitaciones a nivel administrativo, solicitudes del tipo: altas y bajas de línea, cambios de número de teléfono, modificación de caudal, cambio de titular, de razón social, de datos bancarios, de detalle en factura, suspensión/rehabilitación por robo o pérdida, reposición por avería en garantía, etc.

Se consideran como tramitaciones a nivel de servicio, solicitudes del tipo: Activación/Desactivación de identificación de línea llamante, desvíos de extensiones, de restricciones, de buzones, de servicios suplementarios y de valor añadido, etc.

Tendrán que ser consideradas también como parte del servicio las consultas y asesorías a nivel comercial que por iniciativa del AcuaMed o por recomendación del operador, permitan la revisión y posibles variaciones en la prestación del servicio, así como en los planes tarifarios o de facturación ofrecidos.

6.1. RED WAN, LAN, WLAN, Acceso a Internet y Telefonía

La calidad de la red y su operación, se medirá en función de la disponibilidad de los distintos sistemas que la componen, y de la calidad de la misma, manteniendo unos mínimos de calidad en las comunicaciones.

Se establecen las siguientes franjas y horarios donde se definen los indicadores de disponibilidad de la red:

Días y Horarios.

Días	Horario Preferente	Horario normal	Horario Extendido
De Lunes a viernes	8 a 18 Horas	18 a 22 Horas	22 a 8 Horas
Sábados	8 a 15 Horas	15 a 22 Horas	22 a 8 Horas
Domingos y festivos de carácter nacional			0 a 24 Horas

Niveles de calidad

Disponibilidad	Horario preferente	Horario Normal	Horario Extendido
Indicador	99,9%	98%	95%

Cualquier desconexión o falta de comunicación en la red, así como la degradación de la conexión, que no permita realizar las labores diarias con normalidad, se considera una **incidencia crítica**, si dicha incidencia solo afecta a la mitad de los usuarios, se considera **muy grave**.

6.2. MANTENIMIENTO E INCIDENCIAS

La calidad de la red y su operación, se medirá en función de la disponibilidad de los distintos sistemas que la componen, y de la calidad de la misma, manteniendo unos mínimos de calidad en las comunicaciones.

Días y Horarios.

Días	Horario Preferente	Horario normal	Horario Extendido
De Lunes a viernes	8 a 18 Horas	18 a 22 Horas	22 a 8 Horas
Sábados, Domingos y festivos de carácter nacional	8 a 15 Horas	15 a 22 Horas	22 a 8 Horas

Niveles de calidad

Disponibilidad	Horario preferente	Horario Normal	Horario Extendido
Indicador	99,9%	98%	95%

7. PENALIZACIONES

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del presente Pliego, así como los que resulten del contrato, la oferta y los Acuerdos de Nivel de Servicio comprometidos. El incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la aplicación de las penalizaciones económicas previstas en este punto.

El pago de las penalizaciones no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario, ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo AcuaMed exigir conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de la pena que se imputarán a factura o fianza, y sin perjuicio de poder optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario. Además de las penalizaciones consideradas en los apartados siguientes, el adjudicatario del contrato deberá pactar con el AcuaMed las penalizaciones a aplicar en el caso de:

Los incumplimientos que se produzcan durante la ejecución de los respectivos contratos que no estén contemplados en los apartados siguientes supondrán una penalización del uno por ciento del importe total de la anualidad (año natural).

Si se produjese un segundo y tercer apercibimiento, se aplicará una penalización del dos y del tres por ciento respectivamente. Cada vez que las penalizaciones (de cualquier tipo descritas a continuación) alcancen un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, el AcuaMed estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. Las penalizaciones aplicadas, en su caso, por incumplimiento de alguno de los parámetros de nivel de servicio serán acumulativas y no excluyentes.

Error de facturación

Se aplicarán las siguientes penalizaciones sobre las facturaciones:

- Primer mes: 2% del global de la facturación del servicio.
- Meses consecutivos: 150% del Importe penalización del mes anterior.

Error de Alta/Baja/modificación Líneas

Ante errores en los procesos de altas/bajas/modificaciones de líneas donde se demore la fecha prevista del cambio,

se aplicará una penalización equivalente al coste asociado al valor de la línea:

- Tiempo de demora Penalización (% coste total de las líneas solicitado)
- Por cada día 2% del valor mensual de la línea.

Plazo Implantación del Proyecto

Si el Periodo de Instalación del servicio se excediera de los 40 días previstos, el contratista deberá asumir desde ese momento el coste del servicio actual.

Si el Periodo de Instalación se excediese en 30 días adicionales, Acuamed quedará facultado para resolver el contrato según se prevé en la LCSP.

Tiempos de Resolución de Incidencias

En el caso de que los tiempos de reparación fueran mayores a los establecidos en su oferta por el adjudicatario, se aplicará la siguiente penalización:

- Más de 1 hora: 10 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 2 horas: 20 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 4 horas: 50 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 8 horas: 75 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 24 horas: 100 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente

Para Calcular dichos costes se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

- Red de datos y Conexión Data Center (40% del coste del contrato).
- Conexión de la Sede Central de Madrid (20% del coste del contrato).
- Conexión Delegación 10% Coste cada delegación. (40% del coste del contrato).

En el caso de que el tiempo resolución supere el plazo de 24 horas, se aplicará un incremento del 10% por cada hora a sumar a la penalización detallada en la tabla anterior.

No se contabilizarán a efectos de penalización las horas que para la resolución de incidencias haya sido necesario el acceso a una sede y este no haya sido posible por disponibilidad del personal de AcuaMed quedando el reloj parado desde ese momento hasta el momento en que sea posible el acceso al edificio.

A estos efectos, durante la implantación se facilitarán los procedimientos y contactos para el acceso a las sedes fuera de horas de la jornada laboral.

Disponibilidad global de la red

En el caso de que la disponibilidad global de la red fuera menor a la establecida en la oferta se aplicará la siguiente penalización:

- Por cada hora el 1% del coste mensual de la línea.
- Contratista se compromete a facilitar el acceso a estos servicios 24hs al día durante todo el año. Esta disponibilidad del servicio será calculada por períodos de tiempo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Disponibilidad(\%) = \frac{T - T_i}{T} \times 100$$

Siendo:

T = nº de horas del período (un mes).

T_i = nº de horas de indisponibilidad de acceso al Servicio

8. MODELO DE GOBIERNO Y RELACIÓN

8.1 Interlocución con AcuaMed.

El adjudicatario deberá presentar a AcuaMed al equipo de personas con responsabilidad directa en la gestión del servicio contratado, el adjudicatario deberá designar a un Jefe de Proyecto que tenga contacto permanente con el equipo técnico de AcuaMed y que realice un seguimiento integral del servicio contratado.

La persona designada como Jefe de Proyecto e interlocutor con AcuaMed deberá gozar de la categoría profesional necesaria para coordinar los recursos internos de la organización a la que pertenece y asegurar el nivel de servicio comprometido.

9. FACTURACIÓN Y PAGO

9.1. Aspectos Generales

La facturación se realizará de forma mensual por una sexta parte del precio ofertado por el licitador durante los 6 meses de prestación del servicio, mediante la entrega de factura aceptada por AcuaMed.

Durante el periodo de implantación, el licitador no facturará ningún importe hasta la fecha de entrada en servicio, a partir de la cual se iniciarán 6 meses de servicio continuado.

El contratista deberá garantizar que en ningún momento exista duplicidad en la facturación con los servicios actuales, es decir, únicamente podrá comenzar a facturar cuando haya tramitado la baja de los servicios actuales de los que dispone Acuamed.

La facturación será entregada mensualmente de acuerdo a las especificaciones que establezca ACUAMED (formato electrónico, formato papel, número y especificación de los centros de facturación, etc.). Esta información debe generarse de forma externa a ACUAMED y sin que requiera la intervención de su personal.

9.2. Garantía de no Solapamiento de la Facturación del Servicio

En cuanto al proceso de facturación:

- Si se produce un cambio de operador, el operador entrante garantizará el no solapamiento de la facturación. De esta manera, a la entrega del servicio, el operador entrante debe de dar de baja el servicio con el operador anterior, en caso de haber asumido su titularidad, o comunicar a ACUAMED que debe proceder a dar de baja el servicio. En caso de que se produzca solapamiento por causas imputables al operador, éste se hará cargo de la facturación adicional.

10. FORMACIÓN

Con el propósito de potenciar el uso de las prestaciones de los servicios, el contratista pondrá a disposición de Acuamed una persona con los conocimientos técnicos necesarios de manera que pueda apoyar al personal de Acuamed y formarle para extraer y obtener la información necesaria de los sistemas del nuevo operador del servicio.

Asimismo, se realizará una (1) acción formativa antes de la finalización del Periodo de Implantación, destinada a los administradores de los servicios de datos que incluya al menos una (1) sesión presencial además del material de apoyo en formato electrónico.

11. METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS

El Adjudicatario deberá acogerse a las normas y procedimientos aportadas por ACUAMED para la prestación de los servicios. Con carácter general, serán de aplicación las metodologías propias de ACUAMED o, caso de no existir para dar cobertura a todo o parte de un servicio, se utilizarán mejores prácticas de mercado, fundamentalmente metodologías de gestión de proyectos basadas en los estándares establecidos por el PMI durante la fase de implantación y el marco de referencia ITIL versión 3 durante la fase de ciclo de vida.

12. AUDITORÍA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ACUAMED podrá realizar, a su criterio, los siguientes tipos de auditorías:

- Auditoría inicial: ACUAMED podrá realizar una auditoría inicial del sistema de operación del Adjudicatario para la prestación de los Servicios.
- Auditoría de cumplimiento: ACUAMED podrá realizar auditorías discrecionales para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato firmado entre partes y de todas aquellas medidas incluidas en la legislación vigente.

Concluida la auditoría, y en función de las desviaciones detectadas, el Adjudicatario deberá:

- Determinar acciones correctivas para que las desviaciones y observaciones detectadas no vuelvan a tener lugar.
- Designar responsables de la ejecución de las acciones correctivas, determinar plazos para su aplicación y ejecutar estas acciones.

El Adjudicatario deberá presentar a ACUAMED, en el plazo de 15 días naturales, el Plan de Acciones Correctivas, siendo su cumplimiento responsabilidad del Adjudicatario. ACUAMED revisará la información suministrada por el Adjudicatario tras la ejecución del Plan de Acciones Correctivas, pudiendo generar nuevas desviaciones u observaciones en caso de no haberse subsanado las incidencias detectadas.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es



ANEXO IV MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS (VOZ, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET).

En Madrid, a ... de ... de 201...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato AcuaMed

De otra, D., con documento nacional de identidaden nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II. Mediante anuncio publicado en ... el día AcuaMed hizo pública la licitación para la contratación de
- II. El (*órgano de contratación*) de AcuaMed, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- III. El Adjudicatario ha acreditado frente a AcuaMed, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de AcuaMed a los efectos previstos en este Contrato.
- IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

- 1.1. El objeto del Contrato lo constituye
- 1.2. Los trabajos realizados por el Adjudicatario para el cumplimiento del Contrato serán desarrollados bajo el control de AcuaMed, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.
- a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.
 - b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

- 1.4. El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente.
- 1.5. De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del Contrato recogerán las actividades indicadas en el del pliego de prescripciones de la presente contratación.

2. PRECIO.

- 2.1. El precio del Contrato se fija en la cantidad de (...) euros (...€)... euros (... €), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a €.
- 2.2. El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.
- 2.3. El precio se fija a tanto alzado incluyendo todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del servicio, en los términos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

Tanto el precio a tanto alzado como el precio unitario incorpora todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

- 2.4. El Precio del Contrato comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:
- La completa realización de los trabajos contratados.
 - Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.

- Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
- Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
- Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente AcuaMed y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por AcuaMed.

2.5. En cuanto a la admisión o no de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reguló la licitación.

3. PAGO DEL PRECIO.

3.1. El Precio del contrato es a tanto alzado. El contratista emitirá facturas *mensuales* conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el precio de abono *mensual* se incluirán todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2. Las facturas se corresponderán con el importe de valoración de los trabajos efectuados en el mes anterior y aprobados por AcuaMed.

3.3. El abono de las facturas por parte de AcuaMed, caso de ser conformes, se efectuará el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de las facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

3.4. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, sin que su pago prejuzgue la calidad del servicio efectuado, ni su bondad y garantía.

3.5. El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

4. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “Dirección del Servicio”).
- 4.2.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:
- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
 - 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
 - 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista, en su caso.
 - c) El control sobre los materiales, en su caso.
 - 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
 - 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas en especial los contratos de mantenimientos y de suministros y las garantías contractuales exigidas a éstos.
 - 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
 - 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
 - 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
 - 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
 - 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
 - 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
 - 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
 - 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- 4.3.** La representación del contratista a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D.
- 4.4.** El contratista facilitará la supervisión mediante la presentación periódica semanal de informes de seguimiento de los trabajos.

5. PLAZO.

5.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de (7) SIETE MESES Y QUINCE (15) DÍAS (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

5.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

Sin perjuicio de la fecha de formalización del contrato, el contrato se iniciará al día siguiente de su firma, existiendo un periodo de instalación de 40 días. Una vez concluida la instalación se producirá la entrega a AcuaMed del servicio, para lo que se suscribirá un Acta de Recepción del mismo se dará inicio al plazo de 6 meses de servicio continuado.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

5.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

5.3.1. El plazo del Contrato se podrá prorrogar por periodos de uno o varios meses, hasta un máximo total acumulado de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de meses, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

5.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

6. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

6.1. El contratista se compromete a la realización del servicio y entrega de toda la documentación que se indica en el Pliego, Contrato y la oferta anexa.

6.2. La recepción del Servicio se realizará mediante la firma de un Acta de recepción en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de AcuaMed.

6.3. No obstante, el plazo del contrato establecido y los abonos de servicios realizados con anterioridad, el Contratista se compromete a realizar las correcciones y terminaciones que le indique la Dirección del servicio a instancias de AcuaMed o de un tercero directamente vinculado al resultado del Servicio, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

7. GARANTÍAS

7.1. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. Será obligación del Contratista indemnizar a AcuaMed o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Contratista declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuya póliza entrega copia a AcuaMed.

7.2. Durante el plazo de un año. a contar desde la finalización de los trabajos, documentada mediante acta, el adjudicatario es responsable exclusivo frente a AcuaMed de las reparaciones o sustituciones que AcuaMed le solicite por causa de defectos surgidos en una normal utilización del objeto del contrato.

8. SEGUROS

8.1. Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil
- b) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

8.2. Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

9. PENALIZACIONES

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) diario del importe del contrato. En el caso que se supere el veinte por cien (20%) del importe del contrato, AcuaMed se reserva el derecho a resolver el contrato sin indemnización alguna al contratista.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las facturas que se produzcan.

9.1. Penalizaciones:

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) diario del importe del contrato. En el caso que se supere el veinte por cien (20%) del importe del contrato, AcuaMed se reserva el derecho a resolver el contrato sin indemnización alguna al contratista.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las facturas que se produzcan.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 12 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales, Acuerdos de Nivel de Servicio y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación. En concreto serán de aplicación las siguientes penalizaciones.

- Errores en la facturación.-
Se aplicarán las siguientes penalizaciones sobre las facturaciones:
 - Primer mes: 2% del global de la facturación del servicio.
 - Meses consecutivos: 150% del Importe penalización del mes anterior.
- Incumplimiento en los plazos de resolución de incidencias.

En el caso de que los tiempos de reparación fueran mayores a los establecidos en su oferta por el adjudicatario, se aplicará la siguiente penalización:

- Más de 1 hora: 10 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 2 horas: 20 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 4 horas: 50 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 8 horas: 75 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 24 horas: 100 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente

Para Calcular dichos costes se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

- Red de datos y Conexión Data Center (40% del coste del contrato).
- Conexión de la Sede Central de Madrid (20% del coste del contrato).
- Conexión Delegación 10% Coste cada delegación. (40% del coste del contrato).

- Error de Alta/Baja/modificación Líneas

Ante errores en los procesos de altas/bajas/modificaciones de líneas donde se demore la fecha prevista del cambio,

se aplicará una penalización equivalente al coste asociado al valor de la línea:

- Tiempo de demora Penalización (% coste total de las líneas solicitado)
- Por cada día 2% del valor mensual de la línea.

Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Periodo de Implantación del servicio se excediera de los 40 días previstos, el contratista deberá asumir desde ese momento el coste del servicio actual.

Si el Periodo de Implantación se sobrepasara en 30 días sobre los 40 previstos. AcuaMed quedará facultado para resolver el contrato según lo descrito en la LCSP.

10. OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

- 10.1.** El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación.
- 10.2.** A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, AcuaMed, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones.
- 10.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligados a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

11. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 11.1.** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.
- 11.2.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 11.3.** La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 11.4.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- 11.5.** Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

11.6. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

12. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de AcuaMed, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de AcuaMed, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

12.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

- 1) Las que tengan su origen en actuaciones del Adjudicatario, tales como:
 - Haber incumplido la fecha de entrada en productivo del nuevo servicio de telecomunicaciones ofertado por el licitador
 - La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualesquiera que sean las causas de tales supuestos.
 - La no incorporación de los medios humanos necesarios y exigidos por el Director del Servicio.
 - La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.
 - La no subsanación de errores detectados durante la ejecución de los trabajos.
 - Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior a una semana, por causas imputables al Adjudicatario, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
 - La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.
 - Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluidas en la legislación sectorial aplicable al Contrato.
 - Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato como esenciales.

- 2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:
 - La suspensión, por causas imputables a AcuaMed, del inicio del Contrato en un plazo superior a cuatro meses.
 - La suspensión del Contrato por plazo superior a ocho meses acordada por AcuaMed.
 - La falta de pago por parte de AcuaMed en el plazo de seis meses.

- 3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:
 - La muerte o incapacidad del titular del contrato, si no fuere posible su continuación con sus herederos o sucesores.
 - El mutuo acuerdo entre las partes.
 - El desistimiento por parte de AcuaMed.
 - El vaciamiento del objeto social de AcuaMed, la disolución o la extinción de AcuaMed, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Adjudicatario resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a AcuaMed. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Adjudicatario hasta la fecha de la resolución, y contra el abono por la cantidad que corresponda, el Adjudicatario entregará a AcuaMed todo el trabajo realizado hasta la fecha.

AcuaMed podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6) por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) El Adjudicatario entregará a AcuaMed todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Adjudicatario.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Adjudicatario no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

13. PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Publicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán

oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es.

XXXXX

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

14. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicar en relación con la interpretación y ejecución del contrato podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 13.26 PCAP**.

15. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL CONTRATISTA

ACUAMED S.M.E

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Suministro no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del Suministro elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por la Junta de Contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato están previstas las siguientes modificaciones: **No se prevén modificaciones al contrato**

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

